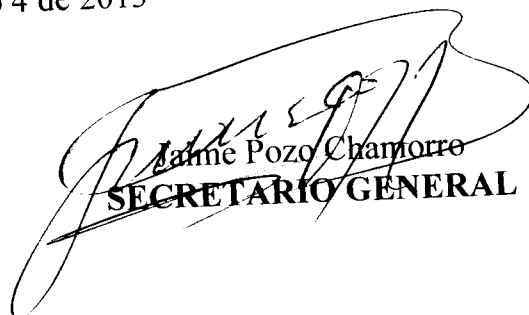


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1162-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por José Antonio Barciona Chedraui, Presidente de la Compañía Almacenes Boyaca S.A., en contra de la sentencia de 30 de mayo del 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de impugnación Nro. 159-2012, 6479-4187-2005, seguido en contra del Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de casación interpuesto y declara la validez y legitimidad de las resoluciones administrativas impugnadas, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 4 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm